

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación del personal que prestará sus servicios como Asesor de Consejeros del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Vista la propuesta que presenta la Comisión del Servicio Profesional Electoral respecto de la contratación del personal que prestará sus servicios al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas como Asesor de Consejeros de este órgano superior de dirección en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

1. Los artículos 38, párrafo 2, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, párrafos 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.
2. Los artículos 38, párrafo 2, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 63, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral, para el desempeño de sus

actividades, contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines, entre otros: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana”.*
4. El Artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral señala que, el Consejo General es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.
5. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; y autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de las funciones electorales, conforme al presupuesto.

6. El artículo 32, párrafo 1, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del servicio profesional electoral y la contratación del personal adscrito a la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo que no forme parte de la función electoral.
7. La Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, mediante Decreto número 227, publicado en el Suplemento número 2 al número 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil cinco (2005), expidió el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, del Estado de Zacatecas. Dicho decreto recoge en su artículo 7, fracción I, el presupuesto autorizado para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
8. En fecha treinta y uno (31) de enero del año en curso fue aprobada por el Consejo General la plaza de Asesor de los Ciudadanos Consejeros Electorales, siendo ocupada esta el día (15) de febrero del año actual por el C. Licenciado Julio César Flores Flores.  
El día quince (15) de marzo del año actual se recibió la renuncia del C. Licenciado Julio César Flores Flores al cargo que venía desempeñando, motivo por el cual se justifica la ocupación de la plaza vacante.
9. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas requiere la contratación de personal de apoyo al servicio de los Consejeros Electorales, por lo que en fecha veinticuatro (24) de marzo del presente año, la Comisión del Servicio Profesional Electoral determinó proponer a este Consejo General la

contratación de la persona que prestará sus servicios como Asesor de los Consejeros Electorales.

### **CONSIDERANDOS:**

**Primero.-** Que la asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el presente ejercicio fiscal, permite que este órgano electoral pueda contratar personal para cumplir las diversas actividades contempladas en el Programa de Actividades aprobado por el Consejo General para el presente año.

**Segundo.-** Que la incorporación del personal contratado se llevará a cabo ajustándose al número de puestos establecidos en la estructura ocupacional, a las remuneraciones autorizadas y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

**Tercero.-** Que la relación jurídica entre el órgano electoral y el personal contratado se dará a través de un nombramiento o mediante un contrato celebrado en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

**Cuarto.-** Que el personal propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral será contratado para desarrollar y coadyuvar en las tareas inherentes a las actividades que realizan los Ciudadanos Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Quinto.-** Que con la finalidad de valorar a los candidatos a ocupar el puesto de Asesor de los Ciudadanos Consejeros Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral en ejercicio de sus atribuciones sostuvo diversas reuniones

de trabajo encaminadas a analizar y valorar a la persona idónea a ocupar la plaza disponible.

**Sexto.-** Que el pasado veinticuatro (24) de marzo del año en curso, la Comisión del Servicio Profesional Electoral analizó y valoró el personal que se incorporará a este órgano electoral como Asesor de los Consejeros Electorales, basándose en la estructura ocupacional, en los Programas Generales del Instituto y en el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del presente año.

**Séptimo.-** Que por las actividades que tienen encomendadas los Ciudadanos Consejeros Electorales del Instituto Electoral para el presente año, la Comisión del Servicio Profesional Electoral consideró que el C. Licenciado Esaúl Castro Hernández, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, se incorpora y asume las funciones como Asesor de los Consejeros Electorales, con una remuneración mensual de \$17,529.75 (Diecisiete mil quinientos veintinueve pesos 75/100 moneda nacional), cuya ficha curricular se anexa al presente acuerdo.

**Octavo.-** Que las funciones específicas que realizará el C. Licenciado Esaúl Castro Hernández en el cargo de asesor de los Ciudadanos Consejeros Electorales se encuentran contenidas en el contrato de prestación de servicios respectivo.

**Noveno.-** Que el período de contratación del personal que se incorporará a este órgano electoral como Asesor de los Consejeros Electorales será del día primero (1º) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil seis (2006).

**Décimo.-** Que en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión del Servicio Profesional Electoral somete a la consideración de este Consejo General la

propuesta de personal a ser contratado como Asesor de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, párrafo 2, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXXVIII y LVIII, 24, párrafo 1, fracciones II, X, XIX y XXV, 28, 29, 30, párrafo 1, fracción II, 32, párrafo 1, fracciones II, III y VI, 39, párrafo 2, fracciones IV, XVIII y XIX, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la contratación del personal propuesto por la Comisión de Servicio Profesional Electoral para que preste sus servicios como Asesor de los Ciudadanos Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en términos de lo señalado en los Considerandos Séptimo y Octavo de este Acuerdo.

**SEGUNDO:** La remuneración que percibirá la persona contratada, será la misma que se indica en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo.

**TERCERO:** El período de contratación del C. Licenciado Esaúl Castro Hernández, como Asesor de los Ciudadanos Consejeros Electorales del Instituto Electoral,

será a partir del día primero (1º) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año actual.

**CUARTO:** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren el contrato individual de prestación de servicios respectivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

Lic. ~~Juan~~ Francisco Valerio Quintero.

Consejero Presidente.

Lic. ~~Jesús~~ Gayán Rivas.

Director ~~Ejecutivo~~ de Capacitación Electoral y ~~Cultura~~ Cívica, en funciones de ~~Secretario~~ Ejecutivo.

## Ficha Curricular

<b>Nombre:</b>	Esaúl Castro Hernández
<b>Edad:</b>	31 años
<b>Estado Civil:</b>	Casado
<b>Grado máximo de estudios:</b>	Licenciado en Derecho
<b>Experiencia Laboral:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Srio. Aux. en el Juzgado 1° Mercantil.</li><li>-Srio. Aux. en el Juzgado 1° Civil.</li><li>-Asesor Jurídico Despacho Lic. Salvador Montes Rivera.</li><li>-Director Jurídico de la Presidencia Mpal. de Sain Alto, Zac.</li><li>-Aux. Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la LVII Legislatura del Edo. de Zac.</li></ul>
<b>Experiencia Electoral:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Capacitador Electoral Dto. IV elección local 1998.</li><li>-Secretario de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral del Estado de Zacatecas, en la ponencia de la Mgda. Julieta Martínez Villalpando.</li></ul>
<b>Área de Adscripción:</b>	Consejeros Electorales
<b>Puesto propuesto:</b>	Asesor de los Consejeros Electorales.